

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que la apoderada de la parte ejecutante, allegó los anteriores memoriales en los que solicita que se libre despacho comisorio para que se lleve a cabo el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-65786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, y que se requiera a la tesorería de la Alcaldía de Armenia, para que de respuesta al oficio 0788 del 03 de diciembre de 2020.

Que si bien es cierto el embargo decretado sobre dicho inmueble se encuentra inscrito, la parte demandante no ha allegado al proceso la copia digitalizada de la escritura pública número #1089 del 17 de marzo de 1988 de la notaria 3 de armenia, en la cual, constan los linderos y medidas del bien inmueble en comento.

Pasa a despacho de la señora Juez hoy 19 de mayo del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto ordena secuestro-dispone comisionar-nombra secuestre – ordena notificar acreedores y requiere  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Edificio Centro Comercial Bolívar  
Demandado : Luis Fernando Rivas Gómez  
Radicado : 630014003007-2020-00451-00

---

Ten atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispondrá secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-65786, haciendo los ordenamientos pertinentes.

Cabe anotar, que hay dos gravámenes hipotecarios constituidos sobre el inmueble en mención de acuerdo a lo evidenciado del certificado de libertad y tradición arrojado al expediente, por lo que habrá de darse aplicación a lo señalado por el artículo 462 del C.G. del Proceso.

Asimismo, nuevamente se requerirá a la Alcaldía de Armenia, Q para que dé respuesta al oficio N° 0788 del 03 de diciembre de 2020, mediante el cual se le comunicó que mediante auto, de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-65786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad del ejecutado LUIS FERNANDO RIVAS GÓMEZ identificado con la C.C. No. 14.994.664.

**SEGUNDO:** COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q,, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-65786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica **[notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co)**.

**TERCERO:** DESIGNAR como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-65786**, a la sociedad ARBARO S.A.S. identificada tributariamente con el NIT 901023066-3, representada legalmente por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Manzana 8 Casa N° 3 Parque Industrial, de Pereira, Risaralda; teléfono 3117580245, correo electrónico **[arbaro0428@gmail.com](mailto:arbaro0428@gmail.com)**, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro la suma de siete días del salario mínimo legal vigente.

Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte ejecutante para que al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado la copia de la escritura pública número #1089 del 17 de marzo de 1988 de la notaria 3 de armenia, documento que contiene los linderos de dicho inmueble.

**QUINTO:** ORDENAR para los fines previstos en el artículo 462 C. G. del Proceso, la notificación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y de la NACIONAL FIDUCARIA S.A. en calidad de acreedores hipotecarios del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-65786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

**SEXTO:** REQUERIR a la ALCALDÍA DE ARMENIA, Q, para que en el término de cinco (5) días se sirva dar respuesta al oficio número 0788 de fecha diciembre 03 de 2020, mediante el cual se comunica la medida consistente en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta el Municipio de Armenia, Q en contra del aquí ejecutado LUIS FERNANDO RIVAS GÓMEZ titular de la CC 14.994.664 y donde se persiguen los inmuebles de matrículas inmobiliarias Nro. 280-65410 y 280-65477 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio pertinente, y remítase conforme lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020 a la dirección [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co), anexando el archivo 06 del expediente digital, el cual contiene el oficio número 0788 de fecha diciembre 03 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

087 DE MAYO 20 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004a4b1033ef0c2018472b160ba038e93686433fe98a55fe1effc93be12d0dad**

Documento generado en 19/05/2022 07:33:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**